

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1028
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dos de julio de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO “PRESENTE” contra GILBERTO ARISTIZABAL OCAMPO, distinguido con radicación No. 2020-00695.

CONSIDERACIONES

1.- La apoderada de la parte actora, ha presentado escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación (fl. 30).

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación en la forma solicitada y en conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, dado que la apoderada judicial tiene facultad para recibir, no aparece embargado de remanente y la solicitud fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que la abogada actora reportó como suya en el escrito de subsanación de la demanda.

3.- En tal virtud, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y consecuentemente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO “PRESENTE” contra GILBERTO ARISTIZABAL OCAMPO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho si a ello hubiere lugar. Los oficios de desembargo se le entregarán solo y exclusivamente al demandado.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez cumplida esta providencia, sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió de manera digital.

CUARTO: Exhórtese a la parte demandante para que entregue el original del título valor adosado a este ejecutivo a la parte demandada, dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL EN ESTADO No.089 DE HOY 06 JULIO DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS EL SECRETARIO</p>

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce1ab09ee8d6efedad64824ea76f7bdfb3b036c7c49136b319af5b469f34147**

Documento generado en 02/07/2021 03:46:51 PM